Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
=========

ORDENANZA XII - Nº 19
(Antes Ordenanza 941/02)

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad de un control anual de peso y talla de los niños de cero (0) a cinco (5) años; que viven en el ejido municipal de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Créase el Banco Municipal de Datos del Infante (BaMuDI) que funcionará de modo permanente en dependencias municipales.

ARTÍCULO 3.- Establécese que los tutores y/o responsables legales del menor deben portar el carnet de control de peso y talla y exhibirlo a fin de realizar cualquier trámite de competencia municipal, pudiendo el Municipio en el caso de la no presentación del mismo, denegar todo tipo de trámite y/o solicitud hasta tanto se regulariza la situación.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la secretaría que corresponda emita y lleve el registro de los carnets de control de peso y talla de los niños de cero (0) a cinco (5) años. El citado documento tiene carácter de personal e intransferible, con vigencia anual.

ARTÍCULO 5.- Autorízase, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación administrativa y presupuestaria necesaria para implementar la presente y suscribir convenios de colaboración con organismos, instituciones y organizaciones de carácter internacional, nacional, provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.